

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/316/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2023.

RECURRENTE: INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón.**

**De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,**

REPRESENTANTE LEGAL DE

**"INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V."**

**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón.**  
**De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Ro**

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA, DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (Cargo publicado en el directorio de la página oficial del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por lo que resulta ser un hecho notorio), se da cuenta del escrito signado por la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un**

**reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,**

en su carácter de representante legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V., presentado en las oficinas de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en fecha 16 de enero de 2023, y remitido a esta Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo en fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual interpone RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de las siguientes resoluciones: Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, todas con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón.**

**De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** emitidas por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/316/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2023.

RECURRENTE: INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

*"2023. Año de la Paz y Seguridad"*

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en cantidad total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**.

## FUNDAMENTACIÓN.

Con fundamento en el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) y e) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, artículo 6, 19 fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 párrafo primero, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d) y j), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 primer y último párrafos, 9 párrafo primero, 12 párrafo primero, fracción VIII, 20 párrafo primero, fracciones IV, XVIII, 22 párrafo primero, fracción III, VIII y IX y 31 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo.

## ANTECEDENTES.

I. Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emite Orden de Verificación a la moral INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V., notificada en fecha 27 de octubre de 2022 con el levantamiento del Acta de Inspección.

II. Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los**

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/316/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2023.

RECURRENTE: INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado en fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emite Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

III. Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado en fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emite Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

IV. Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado en fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emite Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

V. Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado en fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emite Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

VI. Inconforme con lo anterior, la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, en su carácter de representante legal de INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V., interpuso Recurso de Revocación en contra de las resoluciones descritas anteriormente, mediante escrito recibido el 16 de enero de 2023, en la Dirección de Recaudación de

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/316/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2023.

RECURRENTE: INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Benito Juárez del SATQ, y remitido a esta dirección en fecha 23 de enero del año en curso.

### PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.

Es procedente el recurso de revocación interpuesto por la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, en su carácter de representante legal de la moral INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V., ya que el mismo fue presentado dentro del plazo de los 30 días concedidos por el artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en razón de que las multas con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 07 de noviembre de 2022, fueron notificadas a la moral en fecha 24 de noviembre de 2022.

Derivado de lo anterior, y ya que la fecha de conocimiento es el 24 de noviembre de 2022, está surte efectos el 25 de noviembre de 2022, por lo que el plazo de 30 días para impugnar los actos, base de su recurso, inició el día 28 de noviembre de 2022, feneciendo el 20 de enero de 2023, descontando de dicho plazo los días 26 y 27 de noviembre de 2022, 3, 4, 10, 11, 17, 18 de diciembre de 2022 y 7, 8, 14, 15 de enero de 2023, por corresponder a sábados y domingos, así como del 21 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023 por ser días inhábiles, en términos de lo previsto en el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el cual se decretan como días inhábiles para efecto del artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Siendo que presentó su escrito en fecha 16 de enero de 2023 ante la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, derivado de lo anterior es que se concluye que el presente recurso de revocación fue presentado en tiempo y forma para impugnar por esta vía las multas determinadas a su cargo.

### CONSIDERANDOS

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/316/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2023.

RECURRENTE: INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

*"2023. Año de la Paz y Seguridad"*

ÚNICO. - En el presente se atiende el agravio PRIMERO y SEGUNDO, por estar estrechamente relacionados entre sí, en los cuales la recurrente manifiesta que las multas impuestas se encuentran incorrectamente motivadas, violando lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Federal y el 68 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, toda vez que a su parecer no se actualiza la hipótesis legal para la imposición de las multas por lo que considera se encuentran indebidamente fundadas.

Manifiesta lo anterior, toda vez que las multas impuestas corresponden a diversas obligaciones por las que considera no está compelida a presentarlas, pues afirma que en fecha 04 de julio de 2018, presentó ante la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, escrito de solicitud de baja de contrato laboral con la Razón Social PALJA SOLUCIONES INMEDIATAS, S.A DE C.V con RFC ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, pues señala que a partir de esa fecha no estaba obligada a la presentación de declaraciones y por ende la realización de retenciones.

Ahora bien, derivado del análisis que esta autoridad resolutora realiza a lo versado por la recurrente, así como del estudio de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a nombre de misma, se colige que son INJUSTIFICADAS las aseveraciones realizadas en el presente recurso de revocación.

Esto es así, toda vez que dentro del expediente administrativo, se conoció que la relación actual entre la empresa PALJA SOLUCIONES INMEDIATAS, S.A DE C.V., y la empresa INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V., se encuentra dada de baja, toda vez que la primera, en fecha 13 de marzo de 2019, presenta en ese entonces Recaudadora de Rentas de Benito Juárez, Aviso de Disminución de Obligaciones de Retención a través del Formato Múltiple de Trámites, por lo que ante el Padrón Estatal de Contribuyentes, aparece como que se dio de baja la relación que PALJA SOLUCIONES INMEDIATAS, S.A DE C.V mantenía con la ahora recurrente INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

Ahora bien, se puede observar que contrario a lo anterior, la moral INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V., se encuentra en el Padrón Estatal de Contribuyentes, que continúa teniendo una relación con la empresa PALJA SOLUCIONES INMEDIATAS, S.A

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/316/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2023.

RECURRENTE: INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

*"2023. Año de la Paz y Seguridad"*

DE C.V, toda vez que si bien es cierto la misma presentó escrito libre en fecha 04 de julio de 2018, era necesario presentar Aviso de Disminución de Obligaciones de Retención a través del Formato Múltiple de Trámites, como lo establece el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, y el artículo 4 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, para que fuera efectivamente dada de baja la relación que mantenía con la moral PALJA SOLUCIONES INMEDIATAS, S.A DE C.V.

En ese sentido, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentra sujeta la moral INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V., emitió Orden de Verificación con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 24 de octubre de 2022, misma que fue notificada a través de la inspección realizada en fecha 27 de octubre de 2022, se conoció que efectivamente la ahora recurrente no se encuentra cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, ya que al momento de la inspección no presentó los documentos consistentes en:

Inscripción al registro estatal de contribuyentes.

Aviso de contrato para la prestación de servicios Especializados de Personal o de Ejecución de Obras Especializadas a través de un tercero: **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**.

Aviso de alta o aumento de obligaciones como retenedor del Impuesto Sobre Nóminas: **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**.

Inscripción en el registro de prestadoras de servicios Especializados de Personal o de Ejecución de Obras Especializadas.

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/316/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2023.

RECURRENTE: INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Ratificación de Aviso de contrato para la prestación de servicios Especializados de Personal o de Ejecución de Obras Especializadas a través de un tercero: **ELIMINADO: Por**

**contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

A través del acta de inspección con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón.**

**De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**

levantada en fecha 27 de octubre de 2022, se le otorgó el plazo de 3 días hábiles, para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en el acta, expresando lo que a su derecho conviniera y presentantara las pruebas correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del SATQ, de conformidad con lo establecido en el artículo 42-B fracción III inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Transcurrido el plazo concedido sin que la recurrente presentara las pruebas tendientes a desvirtuar lo asentado en el acta de inspección, o en todo caso presentar el Aviso de Disminución de Obligaciones de Retención, informando debidamente a la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, que como afirma, se concluyó con la relación laboral que mantenía con la moral PALJA SOLUCIONES INMEDIATAS, S.A DE C.V., esto de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que establece:

*ARTÍCULO 24. Las personas físicas, morales o unidades económicas, que en forma habitual realicen actividades gravadas, sean comerciales, industriales, de servicios, y de inversión de capital, y deban presentar declaraciones periódicas, deberán solicitar mediante los medios electrónicos dispuestos por la Secretaría a través del SATQ, o acudiendo de forma personal ante las oficinas autorizadas por ésta, su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes, salvo disposición expresa en contrario, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de inicio de sus operaciones, y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio, su giro o actividad preponderante, y en su caso, el nombre y domicilio del representante legal.*

(...)

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/316/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2023.

RECURRENTE: INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

*"2023. Año de la Paz y Seguridad"*

*Tratándose de aumento de obligaciones o de disminución de obligaciones se contará con cinco días para presentar el aviso correspondiente en los medios electrónicos dispuestos por la Secretaría a través del SATQ, a efecto de obtener la licencia de funcionamiento actualizada, para lo cual deberá haber dado cumplimiento a las obligaciones fiscales que hubiese tenido a su cargo o de existir alguna, cumplirlas en términos de Ley.*

Aunado a lo anterior, se aclara que si efectivamente la ahora recurrente no se encontraba obligada a ratificar un contrato que ya no estaba vigente, esto no la eximia de presentar el Aviso de Disminución de Obligaciones de Retención, asimismo, no exhibió documento alguno con el que pueda acreditar que cumplió con lo dictado en el artículo 4 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, en el que establece que el contribuyente deberá informar a la autoridad sobre cualquier cambio que realice al aviso que menciona dicho artículo, máxime, que la recurrente no desvirtuó los hechos asentados en el acta de verificación de fecha 27 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 42-B fracción III, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, siendo que en la práctica y en la realidad, la función de la prueba consiste precisamente en reconstruir un hecho como existente, situación que no aconteció siendo que la recurrente no acredita lo manifestado en los agravios que se atienden.

*Artículo 4. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas, que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, aun cuando tengan su domicilio fuera del Estado.*

*Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior que contraten la prestación de servicios de personal o ejecución de obras a través de un tercero, cualquiera que sea su denominación, domiciliado dentro o fuera del territorio del Estado, deberán presentar Aviso en el que se especificará el nombre, denominación o razón social, registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal en el Estado de Quintana Roo de su prestador, tipo de servicio especializado o de ejecución de obras especializadas que se haya contratado, el número de empleados, con independencia del tiempo por el que fueron contratados, el monto de la operación contratada, la vigencia del contrato, el cual deberá ser ratificado ante la autoridad fiscal competente dentro de*



REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/316/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2023.

RECURRENTE: INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

*los dos primeros meses del siguiente ejercicio fiscal, en los medios dispuestos por la Secretaría.*

*(...)*

*Asimismo, deberán presentar el Aviso de Alta o Aumento de Obligación como Retenedor.*

*El plazo para presentar el Aviso de Alta o Aumento de Obligaciones como Retenedor del Impuesto Sobre Nóminas se realizará de forma simultánea con el Aviso a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la firma del contrato. En el mismo plazo deberá informar a la autoridad sobre cualquier cambio al citado aviso.*

Por lo que es procedente confirmar las multas recurridas, de acuerdo a los artículos 124 y 125 fracción II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

## R E S U E L V E.

PRIMERO.- SE CONFIRMAN las resoluciones consistentes en Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, todas con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, emitidas por la Directora de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en cantidad total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO. - Acorde a lo previsto en el artículo 135 tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la recurrente tiene un plazo de diez días siguientes a aquél en

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/316/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2023.

RECURRENTE: INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

*"2023. Año de la Paz y Seguridad"*

que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución recaída al recurso de revocación, para pagar o garantizar el crédito fiscal en términos de lo dispuesto en el citado ordenamiento legal.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículos 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA.

C.C.P. LIC. MARCELA RAMOS ISLAS, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE BENITO JUÁREZ DEL SATQ

C.C.P.- Expediente/Minutario.

MKMJ/RMNP/HBRH.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/316/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2023.

RECURRENTE: INMOBILIARIA CERIO, S. DE R.L DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

*"2023. Año de la Paz y Seguridad"*

Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: AVISO DE PRIVACIDAD. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.